Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias informando que el término para subsanar los defectos de la demanda transcurrió en los días: Diciembre 19 de 2023 y Enero: 11, 12,15.16 de 2024

Cartago, 17 de Enero de 2024

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 027

VERBAL (Restitución de Tenencia)

RADICACION: 761473103002-2023-00145-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no fueron subsanados los defectos de la demanda de carácter **Verbal (Restitución de Tenencia) Contrato Leasing** formulada mediante apoderada judicial por el **Banco Davivienda S.A.** a través de su representante legal, contra la señora **Luz Adriana Montoya Acuña** en su condición de locataria según contrato Leasing respecto a los bienes identificados con las

placas **EST. 705 y EST.706** dentro del término otorgado para ello mediante auto debidamente notificado por estado y publicado en el micrositio de éste Despacho, se procederá a su rechazo y a la entrega de los anexos al interesado sin que sea necesario desglose alguno y por último, se comunicará a la oficina de apoyo judicial adjuntándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Rechazar la demanda **Verbal (Restitución de Tenencia) Contrato Leasing** formulada mediante apoderada judicial por el **Banco Davivienda S.A.** a través de su representante legal, contra la señora **Luz Adriana Montoya Acuña** por lo expuesto en la motivación.

2º.- **Ordenar** la devolución de los anexos al interesado, sin que sea necesario desglose alguno.

3º.-Comuníquese ésta decisión a la oficina de apoyo judicial aportándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

4º.- Ordénase el archivo o cierre definitivo de ése expediente.

5º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7c6f9a4d63ff9bce098e59c5e66e0aa702cfb903b730d96b630914d2e7c65f**

Documento generado en 18/01/2024 01:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica